

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4851, que autoriza la impresión de sellos semipostales.
(G. O. N° 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4851

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO: De conformidad con las disposiciones del artículo primero de la Ley N° 3425, del 18 de noviembre de 1952, se autoriza la emisión de un millón quinientos mil (1,500.-000) de sellos semi-postales del valor de un centavo. Estos sellos serán de forma rectangular de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, de color anaranjado, con las siguientes características en su diseño: Mostraran como motivo principal en su centro el emblema de la Liga Dominicana Contra el Cán-

cer; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; en la parte superior izquierda llevarán el valor facial expresado así: "1¢" y hacia el lado derecho las cifras "1974" en forma vertical desde arriba hacia abajo, y a todo el ancho del ángulo inferior la inscripción "Liga Dominicana contra el Cáncer".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4852, que dispone la entrega al Banco Agrícola de la Rep. Dominicana de "Bonos del Tesoro Nacional para la Reforma Agraria, Serie 1987", por valor de RD\$5,000,000.00.
(G. O. Nº 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4852

CONSIDERANDO que el Banco Agrícola de la República Dominicana fue creado con el propósito de realizar planes de desarrollo y fomento agropecuarios;

CONSIDERANDO que para que dicha entidad bancaria pueda cumplir en forma eficiente las funciones para las cuales fue constituida, necesita mantener una posición económica y financiera estable;

VISTAS las Leyes Nos. 347 y 358, de fechas 31 de mayo y 25 de agosto de 1972;